

Vol : 1742

Sección Civil y Judicial

Nº : 11

Año : 1841

Solicita al defensor de naturales la libertad de
Pedro Celestino Yaharí.

Foj : 1-2

(139)

~~Pol. n.º 1.º B. H.~~

Solicitud del defensor de naturales p. obtener la
libertad de Pedro Celestino Ch. Tahari del pueblo
de Jaguaron, que se hallaba preso en la carce-
lexia. 1841.

12
9

Y

N

(139)

~~Pol. D. N. B. H.~~

LIBRARY
PERMANENT

2
Coblenz en el departamento de Nassau p. Oberwesel
libertad en Bajo Colonia Et. Coblenz en el pueblo
en Sigmaringen, que se hallaba preso en la cárcel
letra. 1841. 12

2

~~1841. 12~~



UN CUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

140

Excmo Señor.

El Defensor gral de naturales en proteccion de Pedro
Celestino Yahaxi del pueblo de Yaguaron, preso en la
carceleria del Estado, ante V. E. digo: que este repre-
sentado ha pasado la prision de dos baxas o grillos
desde 24 de Junio de 1827, hasta principios de Diciembre
del año proximo pasado en que quedo con una baxa,
y desde 4.º de Enero del presente año esta destituido con
grillete a trabajar en Obras publicas por disposicion
de la suprimida Junta de cinco individuos. No tiene
causa formada, siendo la de su prision el haber com-
prado a Dionicio Tapari un buey con conocimiento
de su Superior para carnear, en cuyo ejercicio se
empleaba en su pueblo, sin haber enusado cercioracion
de la legitima adquisicion del vendedor de dicha res,
pero como, pasados algunos dias del suceso, hubiese
este caido preso por abigeo. En la Capital y recibida

el Alcalde del citado pueblo Orden del Supremo
Gobierno para la remision de mi representado, se
verificó esta bajo de seguridad en la citada fecha de
24 de Junio del año de 1827, segun la instruccion
que me ha dado mi defendido. En cuya conformi-
dad, a V. E. suplico que se sirva declarara libre
a mi protegido, y mandar que se restituya al
pueblo de su origen, sin que por lo acaecido pueda
tratarsele por o menos valez. Por tanto -

Suplico a V. E. que se sirva habermelo por presentado, pro-
veer y mandar en favor de mi defendido como
solicito en la Asuncion a 30 de Abril de 1841.

Resmo Señor.

Domingo Francisco Sanchez

Asuncion



UN QUARTILLO
SELLO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

147
y Mayo 8, de 1841

Esta parte pasará en aviso al administrador de La
guazon para que á su enviado entregue el Guarda carcel bajo
de constancia, con prevencion de sujetarlo al trabajo y estar
á la mira de su conducta.

Lopez & Monzonis

Vicente Roa
Secretario

En la Asuncion á diez de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y uno notifiqué á antecedente Supremo
Decreto al Señor Defensor general en natural, y
para constancia firmo conmigo: de ello doy fe.
Domingo Fran. Sanchez

Roa

En esta Carceleria de la Capital á quince de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y uno, yo el Guarda car

cel he puesto en libertad á Pedro Celestino Yabari,
y lo entregué al enviado del Administrador de Yaguajay
don Santiago Peru conforme se ha servido
mandarme el Supremo Gobierno de la Republica
y p^a constancia firmo con mi go el expresado
enviado del Administrador.

Juan de la Cruz Velazquez

Santiago de Peru por no saber firmar

Juan Fran^{co} Tomonier